



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el desarrollo de acciones relacionadas con el emprendimiento en la oficina local de emprendimiento de la localidad de Almendralejo. (2014060898)

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el desarrollo de acciones relacionadas con el emprendimiento en la oficina local de emprendimiento de la localidad de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO EN LA OFICINA LOCAL DE EMPRENDIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ALMENDRALEJO

En Mérida, a 13 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. José García Lobato en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 11 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pymes. Una de las medidas puesta en marcha en virtud del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, fue la creación de una estrategia de apoyo y acompañamiento a las empresas y personas emprendedoras de la región, que se vertebra a través de los Puntos de Activación Empresarial. Los Puntos de Activación Empresarial ofrecen un servicio de ventanilla única a la hora de realizar trámites empresariales, así como un asesoramiento constante en aquellos temas relacionados con la construcción y consolidación de proyectos empresariales.

Segundo. Que para abarcar todos los municipios de Extremadura y que toda persona emprendedora de la región pueda disponer de los servicios que se ofrecen desde la Red de Puntos de Activación Empresarial, se hace necesaria una coordinación de dicha Red con aquellas Administraciones Locales que trabajan en materia de emprendimiento y empresa, concediendo cada Punto de Activación Empresarial una especial prioridad y dedicación a aquellos emprendedores que provengan no sólo de la localidad en la que los mismos están ubicados, sino de un amplio territorio alrededor.

Tercero. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo tiene entre sus finalidades la búsqueda y creación de un entorno económico y social adecuado para el emprendimiento y la creación de empresas en dicha localidad, cooperando con tantas instituciones públicas o



privadas resulten necesarios para la mejora cuantitativa y cualitativa del tejido empresarial de la localidad de Almendralejo.

Cuarto. Que una de las diversas acciones que el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo ha considerado oportuno desarrollar para la consecución de sus objetivos en materia de empleo y emprendimiento es la creación de una Oficina Local de Emprendimiento.

Quinto. Que dado la confluencia de intereses en materia de emprendimiento y creación de empleo y dentro del marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, los participantes consideran oportuna la celebración del presente convenio de colaboración, estableciendo las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para el desarrollo de acciones relacionadas con el emprendimiento y la creación y consolidación empresarial en la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo. Esta Oficina, de titularidad y competencia municipal nace con el propósito de estimular el emprendimiento local a través del apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras, localizándose en el denominado Centro de Innovación Empresarial ubicado en el Polígono Industrial Las Picadas de Almendralejo.

Segunda. Contenidos a ofrecer.

Desde la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo y tras la entrada en vigor del presente convenio de colaboración, se prestará asesoramiento y apoyo al emprendimiento local, mediante:

- Asesoramiento integral a emprendedores (en coordinación con los recursos de la administración central, regional y local) en la construcción de sus modelos de negocio: elaboración de planes de empresas, planes de viabilidad y ubicación de las mismas, análisis de financiación empresarial y orientación en la estrategia de Marketing y comercialización.
- Facilitación de los trámites locales en materia de creación de empresas, solicitud de subvenciones y ayudas públicas.
- Actividades formativas y jornadas de promoción de emprendimiento.
- Alojamiento para la incubación de ideas de negocio, incluyéndose acciones de tutoría y seguimiento de los proyectos empresariales instalados en el citado Centro de Innovación Empresarial.
- Asistencia a Ferias, Talleres, Congresos, o eventos de análogas características con el objetivo de dar a conocer el trabajo de la Oficina Local de Emprendimiento.
- Atención personal a todo aquel colectivo local vinculado íntimamente con el emprendimiento (estudiantes, profesionales desempleados, emprendedores y empresas) con el propósito de convertir la Oficina Local de Emprendimiento en un lugar de referencia para la actividad emprendedora de Almendralejo.



Los destinatarios del servicio serán todas aquellas personas emprendedoras que ya cuentan con un proyecto empresarial propio para emprender en Almendralejo, o bien, tienen la clara intención de emprender en referida localidad.

Tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte del Ayuntamiento de Almendralejo se pondrá a disposición de la Oficina Local de Emprendimiento:

- Los recursos humanos necesarios para impulsar y estimular el emprendimiento de la localidad de Almendralejo mediante la realización, dentro de sus competencias, de las actividades enumeradas en la estipulación segunda:
- La habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones del Centro de Innovación de Empresas, ubicado en el Polígono Industrial Las Picadas de Almendralejo. Dicho espacio, contará con una superficie aproximada de 216 metros cuadrados, divididos en una zona de trabajo y asesoramiento técnico, un salón de actos, un aula para impartir formación, y una zona destinada a la incubación de los proyectos empresariales, todos ellos dotados de los medios técnicos necesarios para la correcta consecución de los fines propios de la Oficina Local de Emprendimiento.
- La impartición de acciones formativas destinadas a los que han elegido emprender en Almendralejo o cuenten con un proyecto empresarial propio para emprender en referida localidad.
- El abono de la totalidad de los gastos de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, colaborará con la Oficina Local de Emprendimiento mediante:

- Apoyo técnico a través del Punto de Activación Empresarial de Mérida, que servirá de foco de información empresarial, especialmente en aquellos contenidos relacionados con las políticas regionales de emprendimiento y empresa, siendo un referente respecto a aquellas dudas que puedan generarse en las materias relacionadas con el mundo empresarial. En base a ello, una vez a la semana uno de los técnicos del Punto de Activación Empresarial de Mérida, acudirá a la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo para prestar un asesoramiento integral y una atención personalizada a los emprendedores de tal localidad, y para difundir y dar a conocer las jornadas, eventos y acciones formativas que se prevén realizar desde el Punto de Activación Empresarial de Mérida y que puedan interesar su ejecución a los usuarios de la Oficina Local de Emprendimiento.
- La realización de eventos desarrollados por técnicos de la Red de Puntos de Activación Empresarial en la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo. Estos eventos podrá adquirir la forma de cursos formativos, charlas informativas o cualquier otra metodología que se estime apropiada por la Red referida, que siempre irán dirigidos a los usuarios de la Oficina Local de Emprendimiento y cuya temática versará sobre aspectos fundamentales del inicio y consolidación de un proyecto empresarial. La Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo proporcionará la cobertura técnica necesaria para el de-

sarrollo de tales eventos (local, medios técnicos, documentación...), y se encargará de difundir la acción, seleccionar a los destinatarios, y en el caso que proceda, llevar el control de asistencia y seguimiento.

- La habilitación del mobiliario que resulten necesario para la adecuación del espacio a las funciones y servicios a desarrollar en la Oficina Local de Emprendimiento. Los gastos de mantenimiento, reparación y conservación de tal mobiliario, serán abonados íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Se acompaña como Anexo al presente convenio, la relación de los elementos aportados por la Junta de Extremadura, sin perjuicio que los mismos puedan ser ampliados si las partes intervinientes así lo acordaran. Todos los elementos relacionados en el Anexo son propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura, y una vez expirada la vigencia del presente convenio, volverán al uso exclusivo de su legítimo propietario.

Cuarta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico de la Oficina Local de Emprendimiento de Almendralejo integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente, y por al menos, dos representantes técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico y la actuación de los órganos colegiados.

Quinta. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, el presente convenio será prorrogado tácitamente por períodos anuales sin necesidad de notificación expresa, salvo que alguna de las partes denuncie la vigencia del mismo, con, al menos, tres meses de antelación a su renovación periódica anual.

Sexta. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente Convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

***Séptima. Naturaleza y jurisdicción competente.***

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO.
AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO

Fdo: Fernando Gutiérrez Creus

Fdo: José García Lobato



ANEXO
MOBILIARIO

ELEMENTOS	UNIDADES
Mesas grandes	14
Mesas Auxiliares	9
Sillones giratorios	14
Sillas	25
Mamparas	1
Taquillas 150x50x40	15
Amarillas	3
Verdes	3
Azules	5
Rojas	4
Taquillas 50x50x40	13
Amarillas	3
Verdes	3
Azules	4
Rojas	3
PC fijos	11
Centralita	1
Teléfonos	9
Expositores	2
Guillotina	1
Encuadernadora	1
Papeleras	6
Maquina de Agua (Los Riscos)	1
Perchero	1
Cajoneras	12
Destructora Papel	1
Pizarra	1
Switch con armario	2

• • •